REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 527 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2017

**VISTO:**

Carta N° 023-2017/GRP-400050-PEBCH-JZG-GDA-EVAL de fecha 22 de junio de 2017, Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-PEBCH-MCJ-GDA-EVAL, Informe N° 383-2017/GRP-410500 de fecha 18 de julio de 2017, Informe N° 133-2017/GRP-410000 de fecha 02 de agosto de 2017 y Memorando N°0630-2017/GRP-400000 de fecha 03 de agosto de 2017; relacionados a la Autorización, Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código SNIP N° 377584.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: "*De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento*";

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-PEBCH-MCJ-GDA-EVAL sobre la evaluación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 377584, Nivel: Factibilidad, por un monto total de inversión de Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles (S/57'441,181.00), el cual ha sido aprobado y se recomienda continuar con la etapa de inversión;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "*El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)*"

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "*Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 527 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

*Piura,* 18 AGO 2017

*entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.*
*Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";*

Que, con Informe N° 381-2017/GRP-410500 de fecha 18.07.2017, la Unidad Formuladora, sobre la Aprobación del Perfil denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 377584, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad, deberá cumplir con las recomendaciones expresas en el Informe Técnico señalado en anteriormente y deberá ceñirse a sus funciones y responsabilidades que le señalan en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 vigente a la fecha de aprobación del PIP;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-PEBCH-MCJ-GDA-EVAL sobre la evaluación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 377584, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura),** la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Perfil **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA GRAU DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código SNIP N° 377584, que se sustenta en el Informe

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 527 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

*Piura,* 18 AGO 2017

Técnico N° 002-2017/GRP-400050-PEBCH-MCJ-GDA-EVAL, considerando un monto de inversión de Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles (S/57'441,181.00), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL